

Año

Panamá, R. de Panamá martes 02 de abril de 2024

N° 30001

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-023-ADM-2024  
(De jueves 15 de febrero de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA, EN EL SEÑOR VIRGILIO SALAZAR, EN CALIDAD DE JEFE ENCARGADO DE LA UNIDAD AMBIENTAL, FUNCIONES PARA QUE PRESIDENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ INGENIERO OVIGILDO HERRERA, EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 006-R-005  
(De martes 14 de febrero de 2023)

QUE DELEGA EN LA LICENCIADA EDILTZA OREALGI APARICIO PÉREZ, JEFA DEL DESPACHO SUPERIOR, LAS FUNCIONES DE FIRMAR LOS VIÁTICOS QUE AUTORIZA EL MINISTRO DE GOBIERNO, A LOS DIRECTORES Y AL PERSONAL QUE RESPONDE AL DESPACHO SUPERIOR, POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE, QUE VIAJEN EN MISIÓN OFICIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

### AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° 108-2024  
(De lunes 18 de marzo de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARAN AREAS RESTRINGIDAS LAS CIENTO SESENTA Y DOS (162) HECTÁREAS QUE COMPRENDEN EL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATACÓN, LAS CUALES INCLUYEN, PERO NO LIMITAN A: FRENTE DE TIRO O SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL; ETAPAS 1, 2 Y 3; GALERA DE RECICLAJE, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y PESA; DISPOSICIÓN DE LLANTAS; TALLER; GARITAS DE SEGURIDAD; Y VÍAS INTERNAS DEL RELLENO. SÓLO PODRÁN INGRESAR LOS FUNCIONARIOS DE LA AAUD, LOS RECICLADORES DE BASE PREVIAMENTE CENSADOS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADOS; OPERADORES DE EQUIPO PESADO CONTRATADOS POR LA AAUD, MECÁNICOS, EMPRESAS REGISTRADAS Y LOS USUARIOS DEL RSCP (INCLUYENDO LAS JUNTAS COMUNALES Y PERSONAS NATURALES QUE PAGAN POR EL SERVICIO).

Resolución N° 109-2024  
(De martes 19 de marzo de 2024)

POR LA CUAL SE CREA EL CONJUNTO DE PROYECCIÓN FOLKLÓRICA SOMOS PANAMÁ DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, DENTRO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER, DESARROLLAR Y DIVULGAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL PATRIMONIO FOLKLÓRICO PANAMEÑO, EN SU JUSTA VARIEDAD Y DIVERSIDAD, INCENTIVANDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN A FORMAR PARTE DE DICHO CONJUNTO.

Resolución N° AG-111-2024  
(De jueves 21 de marzo de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO ALVIZ ABREGO MARTÍNEZ CON IDONEIDAD NO. 28866 EMPLEADO NO. 214, DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, PARA GESTIONAR



CUALQUIER TRÁMITE LEGAL ANTE LOS ENTES JURISDICCIONAL Y JUDICIALES A NIVEL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, EN TEMAS EXCLUSIVOS RELACIONADOS CON EL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATACÓN.

---

### **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**

Resolución N° 109/2018  
(De viernes 28 de septiembre de 2018)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", A LA EMPRESA Q'TARRAS TOURS S.A., INSCRITA EN (MERCANTIL) FOLIO NO.594795 (S) DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES MIRLEYDI MARÍA MUÑOZ GAITAN, MUJER, PANAMEÑA, HA SOLICITADO, MEDIANTE APODERADA LEGAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIAS DE VIAJES TIPO "A", PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL Q'TARRAS TOURS (SUCURSAL), LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN CALLE PRIMERA OESTE, LOCAL NO.8, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. EL GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE VIAJES ES MIRLEYDI MARÍA MUÑOZ GAITAN, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD.

---

Resolución N° 162/2023  
(De martes 14 de noviembre de 2023)

POR LA CUAL SE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" NO. 709-AV DE 4 DE FEBRERO DE 2019, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA Q'TARRAS TOURS, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, INSCRITA EN (MERCANTIL) FOLIO 594795 (S) DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA QUE EJERCIERA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL Q'TARRAS TOURS (SUCURSAL), UBICADA EN LA CALLE PRIMERA OESTE, LOCAL NO. 8, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL ES LA SEÑORA MIRLEYDI MUÑOZ GAITÁN, DEBIDO A QUE DICHA AGENCIA DE VIAJES NO SE ENCUENTRA OPERANDO, TIENE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO VENCIDA DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y QUE LA EMPRESA SOLICITÓ EL CIERRE VOLUNTARIO.

---

Resolución N° 021/2024  
(De jueves 29 de febrero de 2024)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA LÍNEA DE CRUCEROS NORWEGIAN CRUISE LINE HOLDINGS (NCLH)-NORWEGIAN JEWEL, LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B./291,599.50), QUE CORRESPONDE AL PORCENTAJE DE OCHENTA POR CIENTO (80%) EN CONCEPTO DE REEMBOLSO POR EL CRUCE DEL CANAL DE PANAMÁ, EFECTUADO EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL RECIBO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ NO.5836884 DE 3 DE FEBRERO DE 2023.

---

### **CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ**

Resolución de Patronato N° 006-2024  
(De martes 19 de marzo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ.

---

Resolución de Patronato N° 007-2024  
(De martes 19 de marzo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EN LA PLANILLA DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ.

---

### **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN**



Resolución N° 2  
(De jueves 21 de marzo de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA, COMO EN EFECTO, SE APRUEBA, LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO CAYO PITTI, REPRESENTANTE PRINCIPAL DEL CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ, COMO TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO QUE FINALIZA EN DICIEMBRE 2024.

---

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI**

Acuerdo de Consejo Administrativo N° 10-2023  
(De lunes 27 de noviembre de 2023)

SESIÓN EXTRAORDINARIA, DONDE SE APROBÓ, RECESO DE FIN DE AÑO PARA EL ESTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023. LAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE TENGAN EXÁMENES SEMESTRALES DEL 18 AL 23 DE DICIEMBRE DEBERÁN COORDINAR CON SU PERSONAL ADMINISTRATIVO LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, COMO TAMBIÉN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES LO REQUIERA.

---

Acuerdo de Consejo Administrativo N° 11-2023  
(De miércoles 13 de diciembre de 2023)

SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE APROBÓ, PRÓRROGA PARA EL PAGO DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE 2023, CON RECARGO DE B/ 5.00, DEL 2 AL 31 DE ENERO DE 2024.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-023-ADM-2024, PANAMÁ 15 DE FEBRERO DE 2024

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de las facultades que le confiere la ley,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que de conformidad con la Ley 12 de 25 de enero de 1973, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tiene entre sus funciones la de planificar, coordinar, asesorar, promover las políticas del sector agropecuario, modificar las estructuras agropecuarias para alcanzar el desarrollo e incremento de los niveles de productividad y aprovechamiento de los recursos humanos del sector;

Que mediante Resuelto N° ALP-012-ADM98 del 3 de marzo de 1998, se crea dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Unidad Ambiental, adscrita al Despacho del Ministro, con sede en la Ciudad de Panamá; que tiene como objetivo "ser el ente normativo y tendrá la capacidad de orientar, coordinar, regular y evaluar los proyectos del sector agropecuario en su relación con el uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo los efectos de contaminación del medio ambiente; además de gestionar la incorporación de la variable ambiental en los procesos de planificación y desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos del sector agropecuario y facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente por todos los niveles del Ministerio de Desarrollo Agropecuario";

Que la Unidad Ambiental tiene como funciones principales "Desarrollar sistemas de control interno para minimizar los riesgos ambientales derivados de las actividades ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario; formular instrumentos normativos en materia de calidad ambiental inherentes al sector agropecuario; establecer normas de calidad ambiental, para el diseño de construcciones relacionadas con el sector agropecuario;

Que la Unidad Ambiental debe coordinar con otras instituciones públicas y privadas, los procedimientos y controles ambientales señalados por la normativa ambiental vigente par: el Sector Agropecuario;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, establece en su artículo 10 que las instituciones públicas sectoriales con competencia ambiental conformará el Sistema Interinstitucional da Ambiente y estarán obligados a establecer mecanismos de coordinación, consulta y ejecución entre sí, siguiendo los parámetros del Ministerio de Ambiente que rigen el Sistema, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con eficiencia y coherencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y a los lineamientos de la Política Nacional de Ambiente;

Que la Ley 209 del 22 de abril de 2021, que crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá Ingeniero Ovigildo Herrera y dicta otras disposiciones.



RESOLUCIÓN N° OAL-023-ADM-2024, PANAMÁ 15 DE FEBRERO DE 2024  
Página 2 de 2

Que el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá Ingeniero Ovigildo Herrera, realizara reunión ordinaria el día 15 de febrero de 2024; por lo que se hace necesario delegar en el Licenciado VIRGILIO SALAZAR, con cédula de identidad personal No.8-18-2740; Jefe encargado de la Unidad Agroambiental, la representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DELEGAR,** en el señor **VIRGILIO SALAZAR**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-18-2740, en calidad de jefe encargado de la Unidad Ambiental, funciones para que presida a la reunión ordinaria del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá Ingeniero Ovigildo Herrera, el día 15 de febrero de 2024, en representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**SEGUNDO:** El servidor público al que se le ha delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

**TERCERO:** El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

**CUARTO:** Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

**QUINTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, Por la cual se crea el Ministerio Agropecuario y se señalan sus funciones y facultades; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

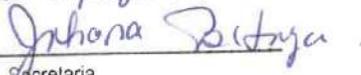
  
**ALEXIS PINEDA M.**  
Viceministro

  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de :  
Original.

Panamá 26 de Marzo de 20 24

  
Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Resolución N°006-R-005 Panamá, 14 de FEBRERO de 2023**

“Que delega en la Licenciada **EDILTZA OREALGI APARICIO PÉREZ**, con cédula de identidad personal N°8-835-1404, Jefa del Despacho Superior, las funciones de firmar los viáticos que autoriza el Ministro de Gobierno, a los Directores y al personal que responde al Despacho Superior, por concepto de alimentación y hospedaje, que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional ”

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el ministro, quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el Ministro de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministro o en otros funcionarios, según corresponda.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que las actuaciones administrativas en los ministerios y entidades descentralizadas se llevarán a cabo con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia.

Que el artículo 290 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022 “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2023”, contempla el reconocimiento de viáticos por concepto de alimentación y hospedaje a los servidores públicos que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional.

Que resulta necesario delegar en la Licenciada **EDILTZA OREALGI APARICIO PÉREZ**, con cédula de identidad personal N°8-835-1404, Jefa del Despacho Superior, las funciones de firmar los viáticos que autoriza el Ministro de Gobierno, a los Directores y al personal que responde al Despacho Superior, por concepto de alimentación y hospedaje, que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la Licenciada **EDILTZA OREALGI APARICIO PÉREZ**, con cédula de identidad personal N°8-835-1404, Jefa del Despacho Superior, las funciones de firmar los viáticos que autoriza el Ministro de Gobierno, a los Directores y al personal que responde al Despacho Superior, por concepto de alimentación y hospedaje, que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional.



Página 2. N° 006-R-005 de 14 de Febrero de 2023, "Que delega en la Licenciada EDILTZA OREALGI APARICIO PÉREZ, con cédula de identidad personal N°8-835-1404, Jefa del Despacho Superior las funciones de firmar los viáticos que autoriza el Ministro de Gobierno, a los Directores y al personal que responde al Despacho Superior, por concepto de alimentación y hospedaje, que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán, a su vez, delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Ministro de Gobierno, podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** En virtud de esta delegación la Licenciada **EDILTZA OREALGI APARICIO PÉREZ**, con cédula de identidad personal N°8-835-1404, Jefa del Despacho Superior, debe presentar un informe mensual al Ministro de Gobierno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Banco Nacional de Panamá.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 y Ley 336 de 14 de noviembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada a los CATORCE (14) días del mes de Febrero, de dos mil veintitrés (2023).

**ROGER TEJADA BRYDE**  
Ministro de Gobierno

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

**CRISTOBAL TUÑÓN**  
SECRETARIA GENERAL  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

**RESOLUCIÓN No. 108-2024**  
De 18 de marzo de 2024

El Suscrito Administrador General, Encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante Ley No.51 de 29 de septiembre de 2010, se creó la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con personería jurídica y autonomía en su régimen interno, la cual estará encargada de la gestión integral de los residuos sólidos en desarrollo de una política de residuos, como directriz para la prevención y control de la contaminación del ambiente, a fin de garantizar la protección de la salud pública.

Que para el mejor cumplimiento y desarrollo de los objetivos establecidos en la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario estará encargada de la administración, dirección, planificación, operación, explotación, aprovechamiento, investigación, inspección y fiscalización de los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial y domiciliario y de los rellenos sanitarios.

Que el Municipio de Panamá (Hoy AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO) suscribió con la Asociación Accidental Urbaser-Plotosa S.A. (Hoy URBALIA PANAMA S.A.), el contrato No.489-2008 para la operación del Relleno Sanitario de Cerro Patacón, Distrito de Panamá, República de Panamá, con el aprovechamiento de materia reciclable y del biogás proveniente del Relleno Sanitario, aplicando el mismo mecanismo de desarrollo limpio-MDL, el cual tuvo su fecha de vencimiento el 26 de marzo de 2023 y que el Artículo 7 de la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010 señala "...La Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario tendrá la responsabilidad de la administración del Relleno Sanitario de Cerro Patacón..."

Que, la AAUD, mantiene la asignación provisional de las hectáreas donde se encuentra ubicado el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, dado mediante Acta de Entrega Provisional de Bienes emitida por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, fechada dieciocho (18) de agosto de 2017.

Que, mediante Resolución de Gabinete No. 29 de 11 de abril de 2023, el Consejo de Gabinete de la República de Panamá, declara el Estado de Emergencia Ambiental en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón.

Que, desde el mes de enero de 2024 hasta el 14 de marzo de 2024, se han suscitado cuatro (4) incendios provocados por la mano del hombre, ocasionando que la operación del Relleno Sanitario de Cerro Patacón (RSCP) se vea afectada en los horarios de recepción de los residuos trasladados, por los distintos usuarios y prestadores privados de recolección de desechos sólidos y comercios que practican su autogestión, afectando directamente los Distritos de Panamá y San Miguelito.

Que, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) garantizando la operatividad y seguridad colectiva de nuestros usuarios, y de la ciudadanía en general, considera que se hace necesario regular el acceso a los predios del Relleno Sanitario de Cerro Patacón





(RSCP) toda vez que se debe considerar como áreas de acceso restringido por la naturaleza de la operación que involucra en relleno sanitario y del equipo que se mantiene en el área.

En el sitio de disposición final o frente de tiro, no debe existir ningún personal ajeno a los de la Autoridad de Aseo, incluyendo, pero no limitando al frente de tiro o sitio de disposición final; Etapas 1, 2 y 3; galera de reciclaje, oficinas administrativas y pesa; disposición de llantas; taller; garitas de seguridad; y vías internas del relleno. Sólo podrán ingresar los funcionarios de la AAUD, los recicladores de base previamente censados y debidamente autorizados; operadores de equipo pesado contratados por la AAUD, mecánicos, empresas registradas y los usuarios del RSCP (incluyendo las Juntas comunales y personas naturales que pagan por el servicio).

En relación a la Galera de Reciclaje, la misma deberá operar en un horario regulado y solamente podrán ingresar los recicladores de base censados y debidamente autorizados por la AAUD, esto garantizaría un mejor control y seguridad de los recicladores de base.

Por otro lado, el depósito de los residuos sólidos en sitios no autorizados del RSCP y/o en las áreas no autorizadas por la AAUD, han causado un grave perjuicio económico al Estado, por lo cual, se debe reiterar su prohibición y posteriores sanciones enérgicas para quienes dispongan en los lugares inadecuados tales como: *vías de acceso a los diferentes componentes del Relleno (galera, disposición de llantas, taller, pesa, frente de tiro), vías internas del relleno, cunetas, garita de seguridad y garita 5.*

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR AREAS RESTRINGIDAS** las ciento sesenta y dos (162) hectáreas que comprenden el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, las cuales incluyen pero no limitan a: frente de tiro o sitio de disposición final; Etapas 1, 2 y 3; galera de reciclaje, oficinas administrativas y pesa; disposición de llantas; taller; garitas de seguridad; y vías internas del relleno. Sólo podrán ingresar los funcionarios de la AAUD, los recicladores de base previamente censados y debidamente autorizados; operadores de equipo pesado contratados por la AAUD, mecánicos, empresas registradas y los usuarios del RSCP (incluyendo las Juntas comunales y personas naturales que pagan por el servicio).

**SEGUNDO: ESTABLECER** el siguiente horario de operación en la Galera de Reciclaje, para los recicladores de base autorizados y que consten en los libros de registro de la AAUD, quienes podrán desempeñar sus actividades únicamente en horarios de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

**TERCERO: PROHIBIR** el depósito de los residuos sólidos en sitios no autorizadas por la AAUD; incluyendo, pero no limitando a: vías de acceso a los diferentes áreas del Relleno (galera, disposición de llantas, taller, pesa, frente de tiro), calles internas del relleno, cunetas, garita de seguridad y garita 5. La violación de esta cláusula será sometida a un proceso administrativo ante el Juzgado de Aseo y ante la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Ancón.

**CUARTO: DESIGNAR** a la Dirección de Servicios Técnicos, para que gire las instrucciones pertinentes y se lleve a cabalidad las restricciones de acceso al Relleno Sanitario de Cerro Patacón.

**QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación

Página 2 de 3

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO  
RESOLUCIÓN No. 108-2024  
FECHA: 18 de marzo de 2024





FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010 "Que crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y adopta disposiciones para la eficiencia de su gestión" y Decreto Ejecutivo No. 1445 del 13 de diciembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*R. Prado D.O.*

Arq. Rafael Prado De Obaldía  
Administrador General, Encargado



RC/hs

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario

**CERTIFICA**

Que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 21 de marzo de 2024

*[Signature]*  
Secretario General de la AAUD





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

RESOLUCIÓN No. 109-2024  
De 19 de marzo de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 87, del Capítulo IV, sobre Cultura Nacional de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que "El Estado reconoce que las tradiciones folklóricas constituyen parte medular de la cultura nacional y por tanto promoverá su estudio, conservación y divulgación estableciendo su primacía sobre manifestaciones o tendencias que la adulteren"

Que mediante la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, se crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) como una entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeto a las políticas del órgano Ejecutivo;

Que Panamá posee una variedad de manifestaciones folclóricas que forman parte de su cultura, tradiciones y costumbres, legado de nuestros antepasados que aún se mantiene, gracias a que se han venido practicando de generación en generación y han sido objeto de estudio de investigadores, maestros, docentes e instructores. Por ello, entendemos que el folklore son los hechos culturales, populares, sociales, materiales y espirituales que tienen funcionalidad en una colectividad determinada;

Que, como parte de sus derechos humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar de los beneficios que de ello resulte;

Que, en aras de incentivar la participación de los funcionarios y realizar la coordinación para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Conjunto de Proyección Folklórica Somos Panamá, es necesario que el mismo opere bajo las directrices de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario;

Que es necesario aprobar una nueva reglamentación para esta agrupación folklórica, a fin de contribuir a su funcionamiento administrativo y operativo tendiente a facilitar sus funciones de promover, desarrollar, custodiar, mantener y divulgar las manifestaciones artísticas de nuestro patrimonio folklórico.

Que de conformidad en concordancia el Reglamento Interno de la Institución, el Administrador General está facultado para establecer, fusionar o suprimir divisiones de las distintas dependencias de la Institución.

Que es necesario que las nuevas regulaciones relativas al Conjunto Folklórico queden aprobadas en un texto único.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se crea el Conjunto de Proyección Folklórica Somos Panamá de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, dentro de la supervisión de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, con el objetivo de promover, desarrollar y divulgar las expresiones artísticas del patrimonio folklórico panameño, en su justa variedad y diversidad, incentivando a los servidores públicos de la Institución a formar parte de dicho Conjunto





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conjunto de Proyección Folklórica Somos Panamá de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, es una agrupación sin fines de lucro, conformada por los servidores públicos de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Podrán ingresar al Conjunto, todos los funcionarios de la Autoridad de Aseo o sus familiares que a bien lo tengan, siempre que exista la necesidad de reclutar nuevos integrantes, y estén dispuestos a cumplir con las aptitudes, disciplina, prácticas y presentaciones del Conjunto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cuando por necesidades o exigencias artísticas, se requieran integrantes que no sean funcionarios de la institución o familiares de los mismos, se podrá aceptar el ingreso de personas que puedan apoyar a la institución y cumplan con la disposición y responsabilidad y sean seleccionados por el Director y Sub Director del Conjunto.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Conjunto de Proyección Folklórica Somos Panamá de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario tendrá la misión de difundir, promover, enriquecer y potenciar la identidad panameña a nivel nacional e internacional, en foros y eventos, ejecutando los distintos bailes típicos, expresando el sentimiento de arraigo a nuestra Nación

**ARTÍCULO SEXTO:** Las personas que integren el Conjunto Folklórico, no percibirán remuneración en concepto de salario por la actividad folklórica, y no serán considerados servidores públicos, con excepción de aquellos que estén nombrados por razón de otros cargos en la Autoridad de Aseo.

Los integrantes que participen en las presentaciones del Conjunto tendrán derecho a percibir el pago de alimentación, viáticos y transporte, según corresponda, por cada presentación artística o gira nacional e internacional que realicen, de conformidad con los montos que se hayan establecido por parte de la Autoridad de Aseo. Estos pagos se imputarán al presupuesto de la Autoridad de Aseo, asignado al Conjunto Folklórico.

Las prácticas y demás actividades de formación e instrucción en las que participen los integrantes del Conjunto e incluso los aspirantes, no les dará el derecho a percibir remuneración ni reconocimiento económico alguno, a menos que el Administrador General autorice.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los gastos que ocasione el Conjunto Folklórico (pago a músicos, viáticos, movilización, alimentación, compra y reparación de instrumentos y joyas, compra y limpieza de vestuario, compra o confección de escenografía, utilería y otros), serán con cargo al presupuesto de la Autoridad de Aseo, asignado al Conjunto Folklórico.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010 y la Resolución de Junta Directiva N° 10-2011 de 28 de marzo de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*R. Prado D.O.*

**ARQ. RAFAEL PRADO DE OBALDÍA**  
ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO



Secretaría General de la Asesoría  
de Ases Urbanos y Domiciliario

**CERTIFICA**

Que el presente documento es fiel copia de su original  
que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 22 de mayo de 2024

  
Secretario General de la AAUD





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

**Resolución No. AG-111-2024  
Del 21 de marzo de 2024**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO DE LA  
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley No.51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de una persona para que ejerza las funciones de representante judicial de la Autoridad, que sirva de enlace con la Policía Nacional y las Autoridades Administrativas y Judiciales.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General, Encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** DESIGNAR al Licenciado Alviz Abrego Martinez, portador de cédula de identidad personal número 9-148-165; con idoneidad No. 28866 empleado No. 214, de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, las siguientes facultades:

- Ejercer la representación judicial de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, para gestionar cualquier trámite legal ante los entes jurisdiccional y judiciales a nivel de la Provincia de Panamá, en temas exclusivos relacionados con el Relleno Sanitario de Cerro Patacón.

**ARTÍCULO 2:** Esta Resolución entrará a regir a partir del veintidós (22) de marzo del dos mil cuatro (2024).

**ARTÍCULO 3:** Para los efectos de su publicidad, remítase copia a la Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000, y demás complementarias y concordantes.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

*R. Prado De Obaldía*  
**Arq. Rafael Prado De Obaldía**  
Administrador General, Encargado



RC/hs

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO  
RESOLUCION No. AG-111-2024  
FECHA: 21 de marzo de 2024  
Página 1 de 1





EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 10:05 DE LA TARDE  
 DEL DÍA 22 DEL MES mayo DEL AÑO 2024  
 NOTIFICA A Alviz Abrego  
 DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

[Signature]  
 NOTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL  
 CERTIFICA

que el presente documento es copia de copia  
 que reposa en los archivos de la institución.

en Panamá, 22 de mayo de 2024  
[Signature]  
 Secretario General de la AAUD





RESOLUCIÓN No. 109 /2018  
De 28 de SEPTIEMBRE de 2018

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, ENCARGADA, DE LA  
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **Q'TARRAS TOURS S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No.594795 (S) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es **MIRLEYDI MARÍA MUÑOZ GAITAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-266-916, ha solicitado, mediante apoderada legal, Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **Q'TARRAS TOURS (Sucursal)**, la cual estará ubicada en Calle Primera Oeste, Local No.8, Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **Q'TARRAS TOURS S.A.**, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a **MIRLEYDI MARÍA MUÑOZ GAITAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-266-916, el cual sustenta su idoneidad mediante hoja de vida donde certifica que funge actualmente como gerente general de Q'tarras Tours-Chitré por más de seis (6) años, según consta en la evaluación técnica del Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No.145-ET-M-362-2018 de 14 de septiembre de 2018, el cual consta a fojas 14 y 15 del expediente.

Que a fojas 21 y 22 del expediente, consta el original de la fianza para agencia de viajes No.072-06-0000214-000 emitida por Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de B/.10,000.00, cuya vigencia se extiende hasta el 12 de diciembre de 2018, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **Q'TARRAS TOURS (Sucursal)**, propiedad de la empresa **Q'TARRAS TOURS S.A.**

Que de acuerdo a la evaluación técnica emitido por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No.145-ET-M-362-2018 de 14 de septiembre de 2018, la empresa **Q'TARRAS TOURS S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo A, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **Q'TARRAS TOURS (Sucursal)**.

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas Encargada de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No.144 de 21 de septiembre de 2018.



Q'TARRAS TOURS, S.A.  
Licencia de Funcionamiento Tipo "A".

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONCEDER** Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **Q'TARRAS TOURS S.A.**, inscrita en (Mercantil) Folio No.594795 (S) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es **MIRLEYDI MARÍA MUÑOZ GAITAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-266-916, ha solicitado, mediante apoderada legal, Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **Q'TARRAS TOURS (Sucursal)**, la cual estará ubicada en Calle Primera Oeste, Local No.8, Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá. El Gerente General de la agencia de viajes es **MIRLEYDI MARÍA MUÑOZ GAITAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-266-916.

**SEGUNDO:** **SE ORDENA** expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **Q'TARRAS TOURS S.A.**, bajo la razón comercial **Q'TARRAS TOURS (Sucursal)**.

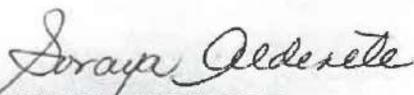
**TERCERO:** **EXIGIR** a la empresa **Q'TARRAS TOURS S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

**OFICIAR** copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

**PARAGRAFO:** Se informa a la empresa **Q'TARRAS TOURS S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17A de 1 de junio de 1977 y Resuelto No.144 de 21 de septiembre de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SORAYA ALDERETE**  
Directora de Inversiones Turísticas Encargada  
SA/mbv/cvm  
690-18

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
De dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
se Notificó el Sr(a) \_\_\_\_\_ de la Resolución  
que antecede.

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original.

SE NOTIFICA POR ESCRITO  
EL 23 DE ENERO 2019.

  
Autoridad de Turismo de Panamá  
6/3/24  
FECHA.





AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. 162/2023

De 14 de NOVIEMBRE de 2023

**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA  
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 109/2018 de 28 de septiembre de 2018, se concede Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **Q'TARRAS TOURS, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (mercantil) Folio 594795 (S) del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes bajo la razón comercial **Q'TARRAS TOURS (Sucursal)**, ubicada en Calle Primera Oeste, local No. 8, Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo representante legal y Gerente General es la señora Mirleydi Muñoz Gaitán, con cédula de identidad personal No. 4-266-916. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas bajo la licencia de funcionamiento No. 709-AV de 4 de febrero de 2019.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 119-1-RNT-M-1023-2023 de 16 de octubre 2023, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes tipo "A", denominada Agencia de Viajes **Q'TARRAS TOURS (Sucursal)**, bajo Registro No. 709-AV de 4 de febrero de 2019; debido a que no ha aportado la fianza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 12 de diciembre de 2019, no se encuentra operando y la empresa ha solicitado el cierre voluntario.

Que consta a fojas 51-52 del expediente, la Fianza de Cumplimiento No. 072-06-0000214-001, expedida por CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., con vigencia cubre el período desde el 12 de diciembre de 2018 hasta el 12 de diciembre de 2019.

Que consta a fojas 69-70 del expediente, Evaluación Técnica del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Agencia de Viajes **Q'TARRAS TOURS (Sucursal)**, amparada bajo la sociedad **Q'TARRAS TOURS, S.A.**, donde se señala que esta Agencia de Viajes no se encuentra operando, además se atendió solicitud de cierre voluntario por parte de la representante legal de la empresa y tiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 12 de diciembre de 2019, por lo que se recomienda proceder con el trámite de cancelación de la Licencia de Funcionamiento Tipo A No. 709 AV.

Que a foja 65 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-325-2023 de 6 de septiembre de 2023, emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, que señala que la Agencia de Viajes **Q'TARRAS TOURS (Sucursal)**, no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

*Artículo 6. "La licencia para operar una Agencia de Viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:*

*...  
8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "A", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las*





sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa **Q'TARRAS TOURS, S.A.**, en uso de sus facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No. 157 de 2 de noviembre de 2023.

### RESUELVE:

**PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO**, la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "A" No. 709-AV de 4 de febrero de 2019, expedida a favor de la empresa **Q'TARRAS TOURS, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (mercantil) Folio 594795 (S) del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes bajo la razón comercial **Q'TARRAS TOURS (Sucursal)**, ubicada en la Calle Primera Oeste, local No. 8, Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo representante legal y Gerente General es la señora Mirleydi Muñoz Gaitán, con cédula de identidad personal No. 4-266-916, debido a que dicha agencia de viajes no se encuentra operando, tiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 12 de diciembre de 2019 y que la empresa solicitó el cierre voluntario.

**SEGUNDO: OFICIAR** copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No. 1257734-1-594795-2017-563040-S1, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la empresa **Q'TARRAS TOURS, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977, Resolución No. 109/2018 de 28 de septiembre de 2018, Resuelto No. 157 de 2 de noviembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Marcos Paredes*  
**MARCOS G. PAREDES**  
 Director de Inversiones Turísticas Encargado



Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

*[Signature]*  
 Autoridad de Turismo de Panamá  
 FECHA: 4/3/24

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
 de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
 se Notificó el Sr. \_\_\_\_\_ de la resolución  
 que antecede.

El Notificado

*SE NOTIFICA POR EDICTO Dº*  
*007/2024 DE 1 FEBRERO 2024*





AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. 021 /2024

De 29 de Febrero de 2024

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, establece un Incentivo de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros que establezcan su Puerto Base en uno de los puertos de la República de Panamá, el cual consiste en asumir el pago del costo de peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera, conforme a la tarifa oficial de la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo al porcentaje previamente establecidos en las normas señaladas.

Que mediante la Resolución No.008/2022 de 16 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial No.29,488 de 04 de marzo de 2022, se adoptó el procedimiento institucional para realizar los reembolsos del peaje y mediante la Resolución No. 395-2023-DNMySC de 15 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros con Puerto Base en la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial No. 29,758-B de fecha 11 de abril de 2023. No obstante, el periodo del cruce que se analiza en la presente Resolución; corresponde al mes de enero de 2023, rigiéndose por el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020.

Que la línea de cruceros NCL (Bahamas) Ltd. (Norwegian Cruise Line Holdings LTD.) presentó los siguientes documentos:

- Solicitud de Reembolso.
- Gestión de Cobro.
- Factura No.5836884 de 3 de febrero de 2023, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, copia autenticada.
- Declaración del porcentaje de pasajeros internacionales que fueron embarcados.
- Certificación expedida por el puerto responsable, suscrita por el Gerente de Puerto.
- Datos de Transferencia Bancaria.
- Otros Documentos adicionales aportados por Norwegian Cruise Line Holdings.

Que, mediante memorando No. 19-1-DIT-M-0001-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, del Registro Nacional de Turismo, de la Dirección de Inversiones Turísticas y el memo 113-AI-101-2024 de fecha 29 de febrero 2024, emitido por el Departamento de Auditoría Interna, se certifica que la empresa cumple con los parámetros contenidos en el Decreto Ejecutivo 274 de 11 de noviembre de 2020, se certifica que la empresa cumple con los parámetros contenidos en el Decreto Ejecutivo 274 de 11 de noviembre de 2020 que establece para el año 2023, un porcentaje de reembolso del ochenta por ciento (80%) del peaje facturado por la Autoridad del Canal de Panamá, el cual representa la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/ 291,599.50)**. El cruce por el Canal de Panamá fue el tres (03) de febrero de 2023 y el valor del peaje total fue de B/. 364,499.38.

En virtud de lo anterior, la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

(507) 526-7000

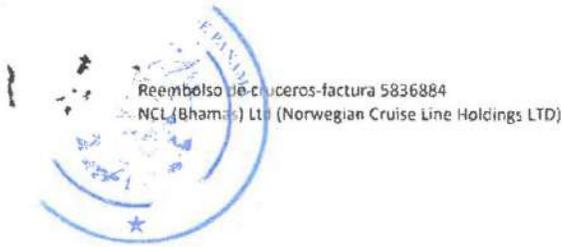
[www.atp.gob.pa](http://www.atp.gob.pa)

Edificio BICSA, Aquilino De La Guardia



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO660C3BE19BC90** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la Línea de Cruceros **NORWEGIAN CRUISE LINE HOLDINGS (NCLH)-NORWEGIAN JEWEL**, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/ 291.599.50)**, que corresponde al porcentaje de ochenta por ciento (80%) en concepto de reembolso por el cruce del Canal de Panamá, efectuado el día 03 de febrero de 2023, de conformidad con el recibo expedido por la Autoridad del Canal de Panamá No.5836884 de 3 de febrero de 2023.

El reembolso se cargará a **partida presupuestaria No. G.114510529.501.701** de la vigencia fiscal 2024 y se realizará a la siguiente cuenta, conforme a la información proporcionada en la notificación de la intención de establecer su puerto base de crucero en Panamá:

**Para entrega ACH**

Numero de ruta bancaria: 021000021.  
 Número de cuenta: 304181765.  
 Nombre de la cuenta: NCL BAHAMAS LTD.

**Para transferencia bancaria**

Numero de ruta bancaria: 021000021.  
 Código SWIFT: CHASUS33.  
 Dirección Bancaria: JPMorgan Chase, New York, NY 10017.  
 Número de cuenta: 304181765.  
 Nombre de la cuenta: NCL BAHAMAS LTD.

**SEGUNDO:** Se comunica al señor Daniel Seth Farkas en su calidad de Representante Legal/Apoderado Legal de la línea de cruceros **Norwegian Cruise Line Holdings (NCLH)-Norwegian Jewel**, que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante la Administradora General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

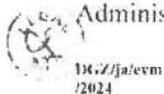
**TERCERO: ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**CUARTO: OFICIAR** copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Inversiones Turísticas y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en la Autoridad de Turismo de Panamá.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por los Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020 y por el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**DENISE GUILLÉN ZÚÑIGA**  
 Administradora General



*Cerifon. En este documento es fiel copia de su original.*

Autoridad del Turismo de Panamá

08 marzo  
 24 10 24 mañana

*Notificado por escrito mediante nota fechada el 05 de marzo de 2024*

*[Signature]* 22/3/24  
 Autoridad de Turismo de Panamá FECHA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ**  
**RESOLUCIÓN DE PATRONATO No. 006 - 2024**  
**(De 19 de marzo de 2024)**

**“Por medio de la cual se modifica la Junta Directiva del Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá”**

**EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, crea el Centro Ann Sullivan Panamá, en adelante CASPAN, como centro de educación y atención integral para la población con autismo y otras condiciones de discapacidad.

Que según el artículo 7, numeral 1 de la precitada ley, establece que la estructura organizativa del CASPAN, es encabezada por un Patronato.

Que según el artículo 8 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, se establece que el Patronato estará integrado por: el ministro de Educación, o quien designe; el ministro de Salud o quien designe; la presidenta de la Asociación Pro Obras de Beneficencia; un representante del Club Activo 20 – 30 de Panamá; un representante de las asociaciones afines a la filosofía y principios del CASPAN, un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá; un representante de la Asociación de Padres, Madres y Tutores de Usuarios del CASPAN; el director general del CASPAN; un representante de la Contraloría General de la República; y un representante de la Secretaría Nacional de Discapacidad.

Que según lo establecido en el artículo 9 de la Ley en mención, los miembros del Patronato, con excepción de los ministros, serán elegidos por un período de dos (2) años, y podrán ser reelectos en forma consecutiva una sola vez.

Que mediante resolución No. 004-2023 de 21 de marzo de 2023, se eligió la nueva Junta Directiva del Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá, sin embargo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, “Anualmente, entre sus miembros, el Patronato elegirá en votación nominal a sus dignatarios.”

Que por las razones antes expuestas, el Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá



**Fiel Copia del Original**




**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la modificación de la Junta Directiva del Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá, de la siguiente manera:

Presidente: Maruja Gorday de Villalobos, Ministra de Educación  
Vicepresidente: Julio Vidal, representante de la Cámara de Comercio e Industria y Agricultura de Panamá  
Tesorero: Dora Jara, representante de la Asociación Pro Obras de Beneficencia  
Vocal: David Carrillo, representante del Club Activo 20-30  
Secretario: Aníbal Miranda, Director General del Centro Ann Sullivan Panamá

**SEGUNDO:** La presente Resolución estará vigente a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 68 de 11 de octubre de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**Synthia Sandoval**

Presidenta del Patronato  
Representante del Ministerio de Educación



  
**Anibal Miranda**  
Director General  
Secretario del Patronato



**Fiel Copia del Original**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ**  
**RESOLUCIÓN DE PATRONATO N° 007-2024**  
 (De 19 de marzo de 2024)

“Por medio de la cual se aprueba el nombramiento de personal en la planilla del Centro Ann Sullivan Panamá”.

**EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley 68 del 11 de octubre del 2012, establece que el Patronato es la máxima autoridad del Centro Ann Sullivan Panamá;

Que el artículo 14, numeral 16, de la Ley supra citada determina que es función del Patronato de CASPAN aprobar los nombramientos del personal que haga el Director General para ingresar en la planilla de CASPAN.

Que para mantener la buena marcha de la institución y garantizar los servicios de calidad que brinda, se requiere el nombramiento de personal para ocupar las posiciones de Especialistas de Aula, Asistente Administrativo y Conductor/Ayudante General, en la Oficina Regional de Veraguas.

Que por las razones expuestas, el Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el siguiente nombramiento, según se especifique cargo y salario, dentro de la planilla del Centro Ann Sullivan Panamá:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL
Ismael Rodolfo Mojica López	9-725-903	Psicólogo (a)	1,460.00
Karell Aminta Velarde Ayuso	9-725-2468	Asistente Administrativo	900.00
Alvis Miguel Maure Mela	6-716-378	Conductor / Ayudante General	800.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Director General para que realice todas las acciones correspondientes para el perfeccionamiento del nombramiento y del acta de toma de posesión e ingreso en planilla de la persona cuyo nombramiento ha sido aprobado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 2 y 14, numeral 16 de la Ley 68 del 11 de octubre del 2012.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Synthia Sandoval**  
 Presidenta del Patronato  
 Representante del Ministerio de Educación



  
**Anibal Miranda**  
 Director General  
 Secretario del Patronato

**Fiel Copia del Original**



**RESOLUCIÓN N° 2**  
**DEL 21 DE MARZO DE 2024**  
**EL PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 57 de 19 de diciembre de 1951, modificada por la Ley N° 17 de 19 de noviembre de 1990, se crea el Patronato del Servicio Nacional de Nutrición (P.S.N.N.) como un organismo especial, sin fines de lucro, con personería jurídica y con facultad para manejarlo conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento interno contenido en el Decreto N° 422 del 12 de agosto de 2002.

Que de conformidad con el Artículo 15 de dicha excerta legal, corresponde al Patronato de Nutrición elegir sus propios dignatarios de acuerdo a su reglamento.

Que el Patronato, para cumplir los fines asignados en la mencionada ley eligió Junta Directiva para el Período que vence el año 2024, la cual al día de hoy estaba integrada así:

Presidenta: Licda. Gabriela Jiménez Montoya  
Representante de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Panamá

Vicepresidenta: Dra. Yelkys Gill  
Representante del Ministerio de Salud

Secretaria: Ing. Temilda Yanet Sierra  
Representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Tesorero: Licdo. Eduardo Rubén Man  
Representante del Club Activo 20-30 de Panamá

Vocal: Licdo. Eric Van Hoorde  
Representante del Club Kiwanis de Panamá

Que el Club Activo 20-30 de Panamá ha comunicado formalmente a la Plenaria del Patronato del Servicio Nacional de Nutrición la designación de sus nuevos representantes ante la Organización, por lo que se produce la vacante en el cargo de Tesorero.

Que conforme a lo establecido en la normativa legal vigente que rige al Patronato del Servicio Nacional de Nutrición, cualquier vacante que se suscite dentro de la Junta Directiva por deceso, renuncia o descalificación, podrá ser llenada por el Patronato. La persona que sea elegida como miembro de la Junta Directiva para llenar una vacante, fungirá como tal por el resto del periodo respectivo.

Cumpliendo con las disposiciones legales, se sometió al Pleno la escogencia del Tesorero para integrar a la Junta Directiva para el periodo que finaliza en Diciembre 2024.

A moción debidamente presentada, sustentada y aprobada por unanimidad, se designa en la posición de Tesorero, al Lcdo. Jorge Antonio Cayo Pitti, Representante Principal del Club Activo 20-30 de Panamá.

Dado que los actos propios de la vida jurídica del Patronato no son inscribibles en el Registro Público, toda vez que tanto su personería jurídica como reglamento fueron otorgados en virtud de las disposiciones legales ya mencionadas, es indispensable que para la vigencia de la nueva Junta Directiva dicho acto sea promulgado en la Gaceta Oficial.

Por las consideraciones antes expuestas, el Pleno del Patronato del Servicio Nacional de Nutrición en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar, como en efecto, se aprueba, la designación del Licenciado Jorge Antonio Cayo Pitti, Representante Principal del Club Activo 20-30 de Panamá, como Tesorero de la Junta Directiva para el periodo que finaliza en Diciembre 2024.



**Artículo Segundo:**

Aprobar, como en efecto, la nueva Junta Directiva para el periodo que vence en Diciembre de 2024, la cual quedara así:

Presidenta:	Licda. Gabriela Jiménez Montoya Representante de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Panamá
Vicepresidenta:	Dra. Yelkys Gill Representante del Ministerio de Salud
Secretaria:	Ing. Temilda Yanet Sierra Representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Tesorero:	Licdo. Jorge Antonio Cayo Pitti Representante del Club Activo 20-30 de Panamá
Vocal:	Licdo. Eric Van Hoorde Representante del Club Kiwanis de Panamá

**Artículo Tercero:**

Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

Para constancia de la Resolución emitida, dado en la Ciudad de Panamá a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024.

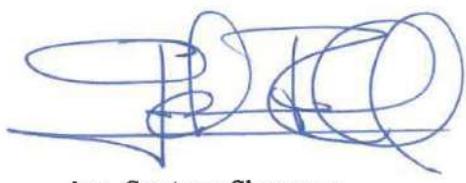
Comuníquese y Publíquese,



Licda. Gabriela Jiménez Montoya  
Representante de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Panamá



Licdo. Jorge Antonio Cayo Pitti  
Representante del Club Activo 20-30 de Panamá



Arq. Gustavo Chevasco  
Representante del Club Kiwanis de Panamá



Licdo. Elmer Miranda  
Representante del Ministerio de Desarrollo Social



*Licda. Brynilda Gutiérrez Cepeda*

Licda. Brynilda Gutiérrez  
Representante de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá

*Licda. Esther de la Fuente*

Licda. Esther de la Fuente  
Municipio de Panamá

*Diácono Alfredo Alzamora*

Diácono Alfredo Alzamora  
Representante de la Iglesia Católica

PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN  
 CERTIFICO QUE LO ANTERIOR  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 24 de Marzo de 2024

Firma: Gamela Alfaro

Cargo: Directora Administrativa



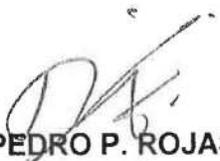
# Secretaría General 2023



## CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 10-2023 Sesión Extraordinaria, del 27 de noviembre de 2023

### ACUERDOS

1. **SE APROBÓ**, receso de fin de año para el Estamento Administrativo del 18 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023. Las Unidades Académicas que tengan exámenes semestrales del 18 al 23 de diciembre deberán coordinar con su personal administrativo la atención correspondiente, como también las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones lo requiera.
2. **SE APROBARON** los siguientes presupuestos de programas:
  - 2.1. Maestría en Ciencias de la Familia con ID1147 de la Facultad de Administración Pública.
  - 2.2. Posgrado en Ciencias de la Familia con ID1114 de la Facultad de Administración Pública.
  - 2.3. Especialización en Creación y Producción Audiovisual con ID1131 de la Facultad de Comunicación Social.
  - 2.4. Especialización en Relaciones Públicas y Comunicación Estratégica Corporativa con ID 1133 de la Facultad de Comunicación Social.
  - 2.5. Especialización en Gestión Comunicacional para la Atención y Servicio al Cliente con ID1118 de la Facultad de Comunicación Social.
  - 2.6. Especialización en Auditoría Forense con ID1121 de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
  - 2.7. Maestría en Contabilidad y Auditoría Computarizada con ID1119 de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
  - 2.8. Maestría en Auditoría Forense con ID1085 de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
  - 2.9. Maestría en Inglés con especialización en Metodología de la Enseñanza con ID1115 del CRUTA.
  - 2.10. Doctorado en Ciencias de la Educación con ID1098 de la Facultad de Ciencias de la Educación.
  - 2.11. Posgrado en Inglés ID 1136, de la Facultad de Humanidades.
  - 2.12. Maestría en Inglés ID 1139, de la Facultad de Humanidades.
  - 2.13. Maestría en Inglés, grupo 2 – ID 1063, de la Facultad de Humanidades.
  - 2.14. Especialización en Dirección y Supervisión Educativa ID-1148 de la Facultad de Educación.
  - 2.15. Especialización en Investigación ID 1140 de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
  - 2.16. Maestría en Investigación ID -1158, de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
  - 2.17. Maestría en Investigación ID 1159 de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

  
**MAGISTER PEDRO P. ROJAS Q.**  
**SECRETARIO GENERAL**

/Elvia



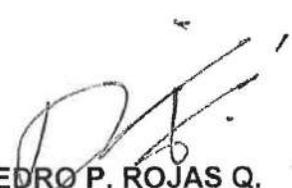
# Secretaría General 2023



## CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 11-2023 Sesión Extraordinaria, del 13 de diciembre de 2023

### ACUERDOS

1. **SE APROBÓ**, prórroga para el pago de matrícula correspondiente al segundo semestre 2023, con recargo de B/ 5.00, del 2 al 31 de enero de 2024.
2. **SE APROBÓ** la modificación de la denominación y ampliación de los servicios ofrecidos por dos Direcciones de la Vicerrectoría Académica quedando su estructura de la siguiente manera:
  - Dirección de Ingreso, Ascensos, Reclasificaciones y Desvinculación Docente.
  - Dirección Ejecutiva de Gestión Académica.
  - Dirección de Currículum.
  - Dirección de Evaluación y Acreditación.
  - Dirección de Carrera Docente (Inv)
  - Dirección de Admisión
  - Biblioteca
3. **SE ACORDÓ** retirar la tabla de costos de servicios de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
4. **SE APROBÓ**, el Pliego de Cargos de la Póliza de Seguro de Accidentes, y el Pliego de Cargos para la Póliza de Responsabilidad Civil Estudiantil, vigencia 2024 – 2026. Además, se **ACORDÓ**:
  - Aumentar a tres años el período de vigencia para Pliego de Cargos.
  - Que el valor de Seguro Estudiantil en la matrícula sea de BI 5.00 por semestre.
5. **SE APROBARON** los siguientes presupuestos de programas:
  - 5.1. Profesorado en Segunda Enseñanza Grupo 1-2024 - CRUBA.
  - 5.2. Posgrado de Especialidad y Planeación Estratégica – ID- 1163, de la Facultad de Administración Pública.
  - 5.3. Maestría Profesional en Didáctica General con ID 1058 de la Facultad de Ciencias de la Educación.

  
MAGISTER PEDRO P. ROJAS Q.  
SECRETARIO GENERAL

/Elvia



## AVISO

**AVISO DE TRASPASO.** Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo **UU ERICK ZOU**, con cédula de identidad personal 8-934-1556 hago del conocimiento el traspaso del aviso de operación No. 8-934-1556-2017-532507 del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MARKET SMIUE**, ubicado en el distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, calle principal, edificio **P.H. LUGO** departamento No. 3 Urbanización Vía España, al Señor **TAKASHI CHOU LUO** con cédula de identidad personal No. 8-961-310, para la compra y venta al por menor de suplementos alimenticios, golosinas y refrescos, venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieran receta médica, venta al por menor y por al mayor de embutidos, productos alimenticios, venta de licor, venta de Tarjeta de celulares, ventas al por menor en puestos de ventas de alimentos, ventas de productos de tabaco. L.202-125303733. Primera Publicación.



# EDICTOS

## ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 008-2024.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público  
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de **JSEVERIANO RODRIGUEZ BATISTA** varón, con cédula de identidad personal No. 8-113-287 y **ANASTACIO RODRIGUEZ BATISTA** varón, con cédula de identidad personal No. 8-89-252, se ha dictado la presente Resolución:

## ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. La Chorrera, 26 DE MARZO DE 2024. RESOLUCIÓN No.008-CE-DIM/DA-2024

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Cancelar y Archivar el Expediente 4577 Contrato 2763, a nombre de **SEVERIANO RODRIGUEZ BATISTA** varón, con cédula de identidad personal No. 8-113-287 y **ANASTACIO RODRIGUEZ BATISTA** varón, con cédula de identidad personal No. 8-89-252.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a proceder con el trámite de confección de informe de inspección y tramite de adjudicacion y plano a nombre de **TIBURCIO RODRIGUEZ** varón, panamaeño, mayor de edad, con cédula de idnetidad personal No. 8-102-541 y **PABLO RODRIGUEZ** varón, panamaeño, mayor de edad, con cédula de idnetidad personal No. 8-501-39; sobre el globo de terreno ubicado en la Finca No.6028, folio 104, tomo 194, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, superficie de 535.00 MTS<sup>2</sup>, ubicado en Calle Rockefeller, Corregimiento de Barrio Balboa, con los siguientes linderos: Norte: Avenida Rockefeller; Sur: Casa Tomasa Ramos ; Este: lote municipal Oeste: Casa Isabel López.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar mediante edicto en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Barrio Balboa, por el término de cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de un (1) día hábil.

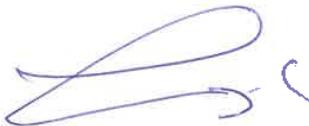
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) **TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA**  
EL ALCALDE

(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**  
DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al veintiseis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



**TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA**  
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202125221572...



**EDICTO No. 33**

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A) LIDABETH DEL CARMEN DE GRACIA DELGADO, mujer,  
panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-730-474,  
residente en la Barriada Guadalupe, Calle Guadalupe.-----**

En su propio nombre y en representación de su propia persona -----  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
denominada CALLE 3RA. ESTE de la Barriada EL PERIODISTA  
Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con  
el número -----, y cuyo linderos y medidas son los siguiente

RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, COD. 8600  
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 23.07 MTS  
  
SUR: CALLE DEL RANCHO CON: 21.05 MTS  
RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, COD. 8600  
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.28 MTS  
  
OESTE: CALLE 3RA. ESTE CON: 17.33 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: TRESIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS  
CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (354.94  
MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo  
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el  
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)  
que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una  
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de marzo de dos mil veinticuatro-----

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, doce (12) de marzo  
de dos mil veinticuatro. -

(FDO) ING. ADRIANO FERRER



ING. ADRIANO FERRER  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

**Gaceta Oficial**

Liquidación...202125316270...



**EDICTO N° 136-2024**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público,

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor. (a ) **WILFREDO HERNANDEZ GOMEZ Vecino** (a) de **LA ARENA** Corregimiento de **CHORRERA** del Distrito de **PANAMA OESTE** provincia de **PANAMA** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-761-1339 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **AYUDANTE DE CONSTRUCCION** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0008-2014** según plano aprobado **408-01-25202** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **15 HAS+ 1,429.76 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTO LA VACA** Corregimiento **GUALACA** Distrito de **GUALACA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FINCA N° 75013, DOC. REDI; 1289374, PROPIEDAD DE ABEL PATIÑO GOMEZ.**

Sur: **FINCA N° 2997, TOMO:123 R.A. FOLIO: 358, PROPIEDAD DE GANADERA LA ESPERANZA, S.A. PLANO N° 47-3373.**

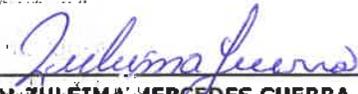
Este: **RIO GUALACA.**

Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M A CNO. A LONDRES A OTRAS FINCAS**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **GUALACA** o el Despacho de Juez de Paz de **GUALACA** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **20** días del mes de **FEBRERO** de **2024**

Firma:   
Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**  
Secretaría Ad-Hoc



**Gaceta Oficial**

Liquidación. 202125220132....

